INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

CARTA INTERNA DACG/CM N° 816/2020

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**
DE : **DIV. ELAB. DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / COMPRAS MENORES / DPTO. ADMIN. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**
FECHA : 28-Setiembre-2020
REFERENCIA : **Nota DNCP/DNC N° 18320/2020**.-

Exp. 4085/19

Nos dirigimos a través de la Gerencia UOC al Dpto. de Programación y Evaluación a fin de contestar el **tercer reparo** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al expediente de reajuste de precios del contrato INC 080/2018 suscrito con la firma **SAN ALFREDO S.R.L.** en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 126/2017 para la contratación del **"Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC"-ID N° 339341**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, el expediente en cuestión fue observado erróneamente por el técnico verificador de la Autoridad Normativa de las contrataciones públicas a raíz de un mal desarrollo de la fórmula de reajuste aplicado. Dichas observaciones hemos respondido clarificando el calculo que esta vez vuelven a observar en forma equivocada al decir que ***"la Convocante amplió la ejecución considerando el monto inicialmente adjudicado (63.300.000) y no el monto ya reajustado (65.072.400 conforme a lo que se visualiza en el cálculo remitido"*** *(sic)*.

Que, dicho reparo es erróneo y como prueba adjunto a esta el primer descargo remitido por esta dependencia en que se desarrollo el cálculo en forma minuciosa y en donde se puede comprobar que hemos utilizado el monto inicialmente reajustado de Gs **65.072.400**.

Por lo tanto, cumplimos en contestar nuevamente el reparo al expediente indicado esperando con ésta haber aclarado las dudas que pudo haberse generado en el cálculo analizado.

Atentamente.-

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

INC 02-10-2020 U.O.C.

Elaborado por: **JORGE SAMUDIO**, División Elaboración de Contratos y Dictámenes
Supervisado por: **CYNTHIA CABALLERO**, Área Compras Menores
Autorizado por: **PATRICIO LESME**. Departamento Administración de Contratos y Garantías

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CARTA INTERNA DACG/CM N° 259/2020

A : **DPTO. PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UOC)**
DE : **DIV. ELAB. DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / COMPRAS MENORES / DPTO. ADMIN. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**
FECHA : 20-Abril-2020
REFERENCIA : **Nota DNCP/DNC N° 2767/2020.-**

Exp. 4085/19

Nos dirigimos a Uds. en relación a la nota de la referencia que corresponde al reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la comunicación del expediente de Reajuste de Precios del contrato INC 080/2018 suscrito con la firma SAN ALFREDO S.R.L. en el marco del procedimiento **LPN N° 126/2017** de contratación del **"Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de los tres frentes de la INC"-ID N° 339341**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la autoridad normativa consulta en la nota de reparo si la fórmula de reajuste se encuentra aplicada correctamente; a lo que cumplimos en contestar detalladamente a fin de aclarar cualquier duda que surja al respecto.

Previo a ello, es importante poner de relieve los datos utilizados en el desarrollo de la fórmula respectiva y son:

- Salario mínimo a partir del 01/07/2017: **Gs 2.041.123** (Decreto N° 7351/17);
- Salario mínimo a partir del 01/07/2018: **Gs 2.112.562** (Decreto N° 9088/18);
- Salario mínimo a partir del 01/07/2019: **Gs 2.192.839** (Decreto N° 2046/19);
- Fecha de apertura de oferta: **22/03/2018** (Acta N° 20/2018);
- Precio básico ofertado y adjudicado **Gs 63.300.000** (Res. INC N° 047/2018);
- Inicio del servicio, dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma del contrato: **05/07/2018** (Contrato INC 080/2018);
- **Fórmula: $PR = Po(0{,}20+\frac{0{,}80.S}{So})$**

Donde:

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

1)

DATOS:

Po: 63.300.000
S: 2.112.562
So: 2.041.123

DESARROLLO:

Reemplanzando los valores en la fórmula y desarrollando la ecuación tenemos:

$PR=63300000.(0{,}20+\frac{0{,}80.2112562}{2041123})$

$PR=63300000.(0{,}20+\frac{1690049{,}60}{2041123})$

$PR=63300000.(0{,}20+0{,}828)$

$PR=63300000.1{,}028$

PR= Gs 65.072.400.-

Diferencia: Precio Reajustado – Precio Adjudicado = 65.072.400 - 63.300.000 = **Gs 1.772.400** multiplicado por los doce meses de servicios afectados (05/07/2018 al 05/07/2019) tenemos una monto resultante de **Gs 21.268.800**.-

Patricia Lesme
Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, por otro lado tenemos que el contrato en cuestión cuenta con una ampliación por dos meses de servicios al cual le aplicamos los siguientes datos:

2)

DATOS:

Po: 65.072.400
S: 2.192.839
So: 2.112.562

DESARROLLO:

Reemplanzando los valores en la fórmula y desarrollando la ecuación tenemos:

$$PR=65072400.(0,20+\frac{0,80.2192839}{2112562})$$

$$PR=65072400.(0,20+\frac{1754271,20}{2112562})$$

$$PR=65072400.(0,20+0,830)$$

$$PR=65072400.1,030$$

PR= Gs 67.024.572.-

Diferencia: Precio Reajustado – Precio Anterior = 67.024.572 - 65.072.400 = **Gs 1.952.172** multiplicado por los dos meses de servicios afectados (05/07/2019 al 05/09/2019) tenemos una monto resultante de **Gs 3.904.344**.-

Por lo tanto, al sumar ambos resultados tenemos que Gs 21.268.800 + Gs 3.904.344, es igual a **Gs 25.173.144** (son Guaraníes Veinticinco millones ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro), que se refleja en la resolución N° 253/2019 que aprueba el reajuste de precios y pago respectivo, basado justamente en el dictamen emitido por esta dependencia.

Atentamente.-

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Elaborado por: JORGE SAMUDIO, División Elaboración de Contratos y Dictámenes
Supervisado por: CYNTHIA CABALLERO, Área Compras Menores
Autorizado por: PATRICIO LESME. Departamento Administración de Contratos y Garantías

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC
03 -09- 2020
U.O.C.

CARTA INTERNA DACG/CM N° 692/2020

A : **DPTO. PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UOC)**
DE : **DIV. ELAB. DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / COMPRAS MENORES / DPTO. ADMIN. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**
FECHA : 27-Agosto-2020
REFERENCIA : **Nota DNCP/DNC N° 6714/2020.-**

Exp. 4085/19

Cumplimos en contestar nuevamente el reparo al expediente de reajuste de precios del contrato suscrito con la firma comercial SAN ALFREDO S.R.L. y en primer lugar exponemos que el desarrollo de la fórmula realizada por el técnico verificador de la DNCP contiene un error el cual pasamos a explicar seguidamente.

La fórmula de reajuste utilizada para el efecto es la siguiente: $Pr=Po.(0,20+0,80.\frac{S}{So})$ (o lo que es lo mismo $Pr=Po.(0,20+\underline{0,80.S})$.
So

En primer lugar, debemos aclarar que la formula en sí está expresada como operación combinada, es decir, contiene diversas operaciones aritméticas con un signo de agrupación que es el paréntesis. Luego, para resolver la operación indicada se debe proceder respetando la regla establecida para el caso, conforme nos ilustran matemáticos de la talla de A. Baldor en su obra Aritmética: Teórica Práctica, por citar solo a uno, que expresa lo siguiente:

1. Se desarrollan las operaciones que están dentro del paréntesis.
2. Se resuelve primero las multiplicaciones y las divisiones.
3. Posteriormente, se efectúan las sumas y las restas, si las hubiere.

Para una mejor ilustración presentamos la fórmula de la manera que será mejor observada: $Pr=Po.(0,20+0,80.S/So)$. Entonces, la regla a seguir, es resolver primeramente las que se encuentran agrupadas entre paréntesis y en éste la multiplicación, después la división y luego la suma; finalmente este resultado se debe multiplicar por el valor que se encuentra fuera de dicho paréntesis.

Desarrollando la fórmula tenemos así:

Pr= 63.300.000 x (0,20 + 0,80 x 2.112.562 / 2.041.123)

Resolviendo:

Pr=63.300.000 x (0,20 + 1.690.050 / 2.041.123)
Pr=63.300.000 x (0,20 + 0,828)
Pr=63.300.000 x 1,028
Pr= 65.072.400

La falla del técnico verificador se debió a que resolvió la ecuación sin respetar la regla establecida para las operaciones combinadas, el cual desarrolló de esta manera:

Pr= 63.300.000 x (**0,20 + 0,80** x 2.112.562 / 2.041.123)
Pr=63.300.000 x (**1** x 2.112.562 / 2.041.123)
Pr=63.300.000 x (**2.112.562** / 2.041.123)
Pr=63.300.000 x **1,03499**
Pr= 65.515.490 *(Resultado dado a la DNCP)*

Como quedó demostrado, al incurrir en este error conllevo a que observen diferencias entre el cálculo resuelto en el dictamen de reajuste, así como fue plasmado luego en la resolución y adenda respectiva y el realizado por la DNCP. Por lo tanto, al colegir de la manera correcta podrán notar que la aplicación de la fórmula utilizada fue aplicada correctamente por nuestra parte, por lo que NOS RATIFICAMOS en los montos resultantes de la aplicación de dicha fórmula de reajuste.

Atentamente.-

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Elaborado por: JORGE SAMUDIO, División Elaboración de Contratos y Dictámenes
Supervisado por: CYNTHIA CABALLERO, Área Compras Menores
Autorizado por: PATRICIO LESME. Departamento Administración de Contratos y Garantías

Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías